

credencial lexiamo.

— Se avisa a todos la R. Cedula y Canonico el paassi-  
mo por el mes, que Comunica el Sr. Yrremend. en  
Vento del mismo, p. la que S. M. se hizo de  
clarar, que todos los Duenos de Oficios Enagenados  
a la Corona en el term. de tres mes Comencado  
de su Republicacion, puedan obtener las Comed-  
pendencias, para que no les sean tanteado  
por solo los dias en vida, con lo qual que  
en ella se Expresa: Y enu Comeg. Acordo:  
Segue y Cumpla publicandose para Conocim.  
de las Personas, a quienes Compenda, Conuerten-  
do en Recibo segun se manda

— Tambien se avisa la R. ord. que Comunica  
el Excmo. Sr. Cap. Gral. de Valencia, a esta  
R. Jura en el mes de Noie, anterior Rela-  
tivo a lo que se debe observar en los aljama.  
en quanto a los S. Obpos, y Curas Parrocos,  
Y enu Vento Acordo: Segue y Cumpla, y se  
tenga presente en los Casos Conbenientes

— Asimismo se avisa el oficio, que Comunica el  
Sr. Yrremend. fha 27. de Noie ultimo Relativo  
a lo q. se esta debiendo p. los dos prim. tercio.  
del acopio de Sal al Cor. año, y Vento a el 81  
81A, sobre que prebieno, que D. Juan Manes,  
Comisionado de S. M. en esta Villa, para el  
Vento de los dos tercio de la Contribucion del nuevo  
Plan de hacienda, emienda higuatm. en la cobran-  
za de dho acopiam. de Sal: Y enu Consecuencia